

DECRETO 1180/07

TIGRE, 30 de abril de 2007.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de Subsecretaría de Desarrollo Comunitario e Islas, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el “Protocolo adicional para la realización del curso de formación de los oficiales de Policía para las Policías de Distrito del Conurbano Norte”, celebrado el 26 de febrero de 2007, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario e Islas.

RC337
B481

Firmado: Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1180/07



**PROTOCOLO ADICIONAL
PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN
DE LOS OFICIALES DE POLICIA PARA LAS
POLICÍAS DE DISTRITO DEL CONURBANO NORTE**

Visto el Convenio Marco de Compromiso y Cooperación suscripto entre los **Municipios de la Zona Conurbano Norte**, y el **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3° incisos "b" y "c" del mismo, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Señora Subsecretaria de Formación y Capacitación Licenciada Haydée Francisca Barletta, en adelante denominada **EL MINISTERIO**; y la **Municipalidad de Tigre**, representada por el Sr. Intendente Municipal Interino, Don Rubén Omar Agnez, la **Municipalidad de San Isidro**, representada por el Sr. Intendente Municipal, Doctor Gustavo Ángel Posse; la **Municipalidad de San Fernando**, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Gerardo Osvaldo Amieiro; la **Municipalidad de Vicente López**, representado por el Sr. Intendente Municipal, Don Enrique García, en adelante "**LOS MUNICIPIOS**".-

ARTICULO 1°: EL MINISTERIO llevará a cabo una Escuela de Formación Inicial en la Zona del Conurbano Norte para los ciudadanos de los Partidos de Tigre, San Isidro, San Fernando y Vicente López que serán incorporados a las respectivas Policías de Distrito, estableciéndose un cupo de hasta doscientos (200) postulantes, y diez (10) Tutores e Instructores, con un mínimo asegurado de ciento setenta (170) personas.



RUBÉN O. AGNEZ
Intendente Municipal Interino

ARTICULO 2°: LOS MUNICIPIOS en forma coordinada con la Subsecretaría de Seguridad realizarán la convocatoria, evaluación y selección inicial de los postulantes, cumpliendo los Protocolos establecidos en los Anexo I de la Resolución 329/05.

ARTICULO 3°: Se establece como fecha de inicio del curso de formación inicial el 26 de marzo de 2007, finalizando el día 5 de octubre del 2007.

ARTICULO 4°: LOS MUNICIPIOS, proveerán el espacio físico para la realización de los ciclos teóricos y prácticos de la formación, incluyendo alojamiento integral y alimentación a través de la suscripción de un Acuerdo de Uso de las Instalaciones, Alojamiento y Alimentación (desayuno, almuerzo, merienda y cena) con el Patronato de la Infancia- Instituto Maria A Loreto- con sede en la localidad de Benavidez, del cual este MINISTERIO ha tomado conocimiento y cuya copia se acompaña como Anexo integrante del presente Protocolo. Asimismo solventarán los gastos de transporte y parte de los gastos personales que deban afrontar los postulantes, según coordinaciones que hagan entre sí.


ARTICULO 5°: EL MINISTERIO proveerá los docentes, instructores y tutores policiales necesarios, de acuerdo a la currícula de la carrera, realizando para ello los acuerdos pertinentes con las Universidades Nacionales. Asimismo EL MINISTERIO proveerá el material y equipamiento necesario para las prácticas profesionales de los aspirantes seleccionados.

ARTICULO 6°: Las acciones de carácter operativo que sean necesarias para la preparación y ejecución de este curso serán coordinadas y realizadas por los equipos técnicos del MINISTERIO y LOS MUNICIPIOS en forma directa.

ARTICULO 7°: EL MINISTERIO afrontara conjuntamente con LOS MUNICIPIOS los gastos que demanden el funcionamiento de la Escuela de Formación Inicial.

- a) A tales efectos, EL MINISTERIO abonará a la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, en representación de LOS MUNICIPIOS, la suma de pesos Treinta (\$ 30) por cada aspirante, tutor e instructor y día hábil de alojamiento (lunes a viernes) incluyendo el uso de instalaciones y alimentación completa, por el período indicado en el Art. 3°;
- b) A fin de efectivizar el pago de las prestaciones comprendidas en el apartado anterior, la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, confeccionará una facturación mensual que será presentada ante el MINISTERIO, el que deberá hacer efectivo el pago de los importes que allí resulten a los treinta (30) días de conformada por la Subsecretaria de Formación y Capacitación y en la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires;
- c) En atención al Convenio suscripto por LOS MUNICIPIOS con el Patronato de la Infancia – Instituto María A. Loreto-, en lo referente a la cantidad mínima de plazas garantizadas, EL MINISTERIO se obliga a mantener el aporte al que se alude en el inciso a) del presente Artículo, conforme esa cantidad mínima de 170 plazas, con independencia de las deserciones o expulsiones que se produzcan durante el desarrollo del curso.

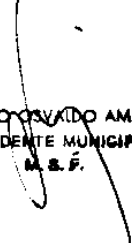
ARTICULO 8°: EL MINISTERIO asume la responsabilidad civil por los daños que sufra u ocasione el personal que le dependa alojado en el Patronato de la Infancia- Instituto Maria A. Loreto-, la cual en modo alguno podrá ser exigida a LOS MUNICIPIOS, sea dicha responsabilidad contractual, aquiliana o derivada de los vicios o riesgos de las cosas, comprendiendo también los daños que dichas personas ocasionen a terceros civiles. EL MINISTERIO será responsable de reparar los daños producidos por el mal uso o uso indebido en las instalaciones con motivo de las actividades que realicen y/o por hechos de sus dependientes, salvo de causas de fuerza mayor o deterioro normal producto del transcurso del tiempo.




RUBEN O. AGNEZ
Intendente Municipal Interino

ARTICULO 9°: A todos los efectos legales, **EL MINISTERIO** constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el **MUNICIPIO DEL PARTIDO DE TIGRE**, en la calle Avda. Cazón N° 1514 de Tigre, Provincia de Buenos Aires; el **MUNICIPIO DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO**, en la calle 9 de Julio N° 526 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; el **MUNICIPIO DEL PARTIDO DE SAN FERNANDO**, en la calle Madero N° 1218 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires y el **MUNICIPIO DEL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ**, en la calle Avda. Maipú N° 2609 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que con motivo del mismo se practiquen y se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad y para constancia se firman, 6 (seis) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de febrero del año 2007.-


GERARDO OSVALDO AMIEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
M. S. F.


RUBEN O. AGNEZ
Intendente Municipal Interino


ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ


Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.